

COMUNICACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES

Expediente: A/SER-036847/2026

“SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS) DE LA FASE O CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DEL PLAN FUNCIONAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”.

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2026 se procede a la aprobación de los Pliegos que han de regir la contratación del servicio de este expediente.

Con fecha 11 de septiembre de 2026 se publica el anuncio de licitación de la convocatoria del expediente en el Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid.

Realizadas consultas por las empresas ARGOLA ARQUITECTOS, S.L. y GOC, S.A. respecto a la composición del equipo técnico mínimo exigido para la ejecución del contrato y al haberse detectado una diferencia entre lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas en el siguiente sentido:

En el apartado 5.1.1 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS se establece que el equipo técnico mínimo deberá estar formado, al menos, por **11 profesionales**, incluyendo adicionalmente un **Arquitecto con especialidad en Construcción y experiencia en coordinación de soluciones constructivas en al menos una obra de similares características**, perfil que no aparece recogido en la relación del cuadro de características del PCAP.

En el apartado 8.6 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se realiza una enumeración del equipo técnico mínimo que deberá estar formado, al menos, por **10 profesionales**, enumerándose los perfiles correspondientes, pero **excluyendo del mismo el perfil del Arquitecto con especialidad en Construcción**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su art. 41.1 establece que la revisión de los actos preparatorios de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha ley en su art. 109.2 establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

El error referido al Pliego Técnico se considera una equivocación de transcripción, consideramos que no es necesario acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables al caso y estimamos que no afecta significativamente a la preparación de la oferta ni suponen una restricción de la competencia sino la ampliación de la misma y de la facilidad de acceso al expediente, a la vez que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de ofertas en 6 días naturales hasta el 19 de octubre de 2026.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **094569689571345122129**

Se informa a todos los licitadores respecto a las diferencias observadas, que prevalece lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares respecto a la composición del equipo técnico mínimo formado por 10 profesionales, excluyéndose el perfil del Arquitecto con especialidad en Construcción.

Lo que se comunica para su general conocimiento, publicándose en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

Madrid, en el día de la firma
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: GARCIA DE SAN JOSE SONIA
Fecha: 2026.10.13 12:12



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **094569689571345122129**